



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso: Verbal de Restitución de Inmueble N°
2020-00702.

Demandante: Fonnegra Gerlein S.A.S.

Demandado: F1 + Help + Que Soluciones S.A.S.

Subsanada en debida forma la demanda, y teniendo en cuenta que reúne los requisitos legales exigidos por los artículos 82, 83 y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- **ADMITIR** la presente acción verbal de resolución de contrato incoada por **Fonnegra Gerlein S.A.S.** en contra de **F1 + Help + Que Soluciones S.A.S.**

2.- Imprimir al presente asunto el trámite verbal de menor cuantía y correr traslado al extremo pasivo por el término de veinte (20) días de conformidad con el artículo 369 *ibidem*.

3.- Notificar a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 291 a 293 y 301 *ejusdem* y 8 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020, previniéndole que dispone de (20) días para contestar la demanda y presentar las excepciones a que hubiera lugar.

4.- Se le reconoce personería a la abogada Catalina Rodríguez Arango, para que actúe como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial aportado. (Arts. 74 y 75 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 03 Hoy **15 de enero de 2021.** El Secretario: Edison A. Bernal Saavedra

JSAP

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6af846d8c7f8d48a1a9926b0dd0bdb92a863144b739c0905bdf564f59805f6e**

Documento generado en 13/01/2021 05:43:32 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**